



ASUNTO: BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA" CONTEMPLADO EN EL DECRETO-LEY, 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA (B.O.J.A. N° 113, DE 13 DE JUNIO DE 2014), PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2016 MEDIANTE ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016 (B.O.J.A. N° 80, DE 28 DE ABRIL DE 2016)

EDICTO

D^a. ESPERANZA PÉREZ FELICES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR

HACER SABER:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 23/17, de fecha 25 de enero de 2017, ha quedado aprobada la convocatoria y sus correspondientes BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA" CONTEMPLADO EN EL DECRETO-LEY, 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA (B.O.J.A. N° 113, DE 13 DE JUNIO DE 2014), PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2016 MEDIANTE ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016 (B.O.J.A. N° 80, DE 28 DE ABRIL DE 2016); según el detalle que a continuación se indica:

«BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA" CONTEMPLADO EN EL DECRETO-LEY, 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA (B.O.J.A. N° 113, DE 13 DE JUNIO DE 2014), PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2016 MEDIANTE ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016 (B.O.J.A. N° 80, DE 28 DE ABRIL DE 2016)».

Habiendo presentado el Ayuntamiento de Níjar solicitud de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía contemplado en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, BOJA N° 113, de 13/06/2014, prorrogado para el ejercicio 2016 mediante Orden de 24 de abril de 2016, BOJA N° 80, de 24/04/2016; y, habiéndose aceptado la misma, encontrándose en la relación de Ayuntamientos participantes en el citado Programa, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de julio de 2016, BOJA N° 52 de 09/08/2016; por la presente, y tal como se especifica en el artículo 11 del citado Decreto Ley, se dictan las bases del procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la tramitación de las solicitudes que sean presentadas por las personas interesadas en dicho programa.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1 El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la selección de las personas que serán contratadas con cargo a la financiación del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía contemplado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, prorrogado para el ejercicio 2016 mediante Orden de 24 de abril de 2016 (en adelante "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016").



1.2 El "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016" tiene como objetivo el fomento del empleo así como la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Este programa se materializará a través de la contratación laboral temporal de 27 personas, que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes Bases, serán seleccionados/as y contratados/as durante tres meses, ajustando su retribución al coste financiado por la Junta de Andalucía (1.070,00 euros/mes, por contrato, incluyendo cotizaciones a la Seguridad Social); todo ello de acuerdo con lo previsto en la MEMORIA TRABAJOS PRORROGA DECRETO LEY 8/2014, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2016.

BASE SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016" son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos señalados en la BASE TERCERA.

A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016" deberán estar empadronadas en el municipio de Níjar y reunir los siguientes requisitos, contemplados en el art. 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio:

A) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

B) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º.- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.



- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Níjar. Para la comprobación o determinación, mediante informe social, de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo, se podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que se estime pertinente. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple con los restantes requisitos señalados en la presente Base.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente base.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES

4.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016", deberán presentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo oficial habilitado a tal efecto por la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, contenido en el ANEXO I del Decreto-Ley 8/2014.

4.2. La solicitud, junto con la documentación a aportar, se dirigirá al Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. El modelo de solicitud se facilitará en el mismo Ayuntamiento, en las oficinas del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, o en cualquiera de las oficinas municipales.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de febrero al 27 de febrero de 2017.

BASE QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

5.1. En todos los casos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.



c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado de empadronamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el punto 1º del apartado B) de la BASE TERCERA.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

5.2 En el caso de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la BASE SEPTIMA para establecer prioridades en la adjudicación de los contratos, deberá aportarse, además, según corresponda:

a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún periodo de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias justificadas en los documentos originales o copias debidamente compulsadas. Las circunstancias que no consten debidamente acreditadas no serán objeto de valoración.

BASE SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos en los apartados A) y B) de la BASE TERCERA, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la consejería con competencias en materia de servicios sociales.

Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación por los interesados de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, a partir del día siguiente al de su publicación. La presentación de reclamaciones y/o subsanaciones se



realizará en el Registro Auxiliar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016", según Decreto Ley 8/2014; y se acompañará de la documentación que la persona interesada estime oportuna en orden a acreditar la situación expuesta en su reclamación.

6.2 No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de presentación de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el Ayuntamiento de Níjar con la autorización de la persona interesada.

6.3 En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

BASE SEPTIMA.- VALORACIÓN/BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

7.1 Entre las personas que estén incluidas en la lista definitiva de admitidos, se procederá a la valoración/baremación de cada una de las solicitudes, conforme a las prioridades y al orden de prelación establecidos para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía"; según se contempla en el artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.



h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

7.2 Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen solicitudes con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.

7.3 Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas, tal como viene recogido en la normativa citada.

7.4 La valoración/baremación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión Técnica creada al efecto, que estará integrada por Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Níjar. La Comisión Técnica estará presidida por la Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Níjar. La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases y en el Decreto/Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social.

BASE OCTAVA.- PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

8.1 Por la Comisión Técnica se valorarán las solicitudes presentadas por los aspirantes admitidos, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la BASE SEPTIMA, estableciendo el orden de prelación y la relación de candidatos propuestos para la contratación, en atención al número de contrataciones previstas por este Ayuntamiento, lo que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, concediéndose a tal efecto un plazo de 3 días hábiles.

8.2 Por la Comisión Técnica se resolverán las reclamaciones y alegaciones que se presenten, elevando a la Alcaldía la propuesta definitiva de orden de prelación y de relación de candidatos propuestos para la contratación, debiendo publicarse tal circunstancia. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la propuesta provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

8.3 Contra la resolución de la Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, los interesados podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos, dentro de los plazos legales.

BASE NOVENA.- CONTRATACIÓN Y CONDICIONES

9.1 Los contratos a formalizar se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración de tres meses, ajustando su retribución al coste financiado por la Junta de Andalucía (1.070,00 euros/mes, por contrato, incluyendo cotizaciones a la Seguridad Social).

9.2. En aquellos supuestos en que, por cualquier circunstancia, los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.



9.3 Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016"; y no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

9.4 En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para participar en el programa, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

BASE DECIMA.- VINCULACION DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Níjar, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016"; y tanto la convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD

11.1 Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Así mismo, las bases de este procedimiento de selección se encontrarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Níjar.

11.2 La convocatoria, las resoluciones que recaigan, así como las comunicaciones que resulten necesarias en el marco del presente procedimiento de selección se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Níjar, sito en Plaza de la Glorieta s/n de Níjar, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Además, se publicarán en el en la página web municipal (www.nijar.es). La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, significando que contra el acto/acuerdo de aprobación de la convocatoria y de las presentes, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado desde el siguiente a su notificación ó publicación, ante el órgano que ha dictado el acto ó acuerdo, ó, directamente, recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, si se tratara de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley Jurisdiccional que más adelante se cita, ó ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley, se tratara, ó ejercitar cualquier otra acción administrativa revisora que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo



52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En Níjar, a 25 de enero de 2017.

EL ALCALDESA PRESIDENTA,

D. Esperanza Pérez Felices.

